

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 5 de abril de 2021 a las 10:40 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante acompañado de las constancias de envío de la notificación personal al demandado (Archivo 11 expediente digital)

El 5 de abril de 2021 a las 10:25 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se comisione para el secuestro de los inmuebles objeto de embargo, allega con el escrito los certificados de tradición (Archivo 12 expediente digital)

El 12 de abril de 2021 a las 3:36 p.m. se recibió oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida de embargo, acompañando el escrito de los certificados de tradición (Archivo 13 expediente digital)

El 18 de mayo de 2021 a las 9:32 a.m. se recibió escrito enviado por señor David Alejandro Gallego Escobar, solicitando se le envíe copia del expediente porque solicito la expedición de certificados de tradición y estos tienen embargo de este Juzgado (Archivo 14 expediente digital)

El 18 de mayo de 2021 a las 10:56 a.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante, solicitando el secuestro de los inmuebles (Archivo 15 expediente digital).

Igualmente, le informo que a través de la página del RUES <https://www.rues.org.co/> se descargó un certificado de existencia y representación legal actualizado para constatar la dirección electrónica registrada por DAGAR INVERSIONES S.A.S. y su representante legal, fue descargado en el Archivo 15 del expediente digital. A Despacho.

Andes, 21 de mayo de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Ibarra', is written over a horizontal line. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiuno de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00011 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	RIGOBERTO BEDOYA AGUDELO
Demandados	SOCIEDAD DAGAR INVERSIONES S.A.S.
Asunto	INCORPORA - TIENE NOTIFICADO PERSONALMENTE AL DEMANDADO - COMISIONA DILIGENCIA SECUESTRO - COMPARTIR LINK DEL EXPEDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE DAGAR

Vista la anterior constancia secretarial, se resolverán los escritos recibidos de la siguiente manera:

Sobre la notificación del demandado

Se incorpora al expediente el escrito recibido el 5 de abril de 2021 enviado por el apoderado de la parte actora, con el que allega la constancia de envío de la notificación personal al demandado a la dirección electrónica dagarinversionessas@gmail.com (Archivo 11 expediente digital).

Se observa que el envío de la notificación cumple con los requisitos previstos en el Decreto Legislativo 806 de 2020, pues fue enviado al correo electrónico informado en el escrito de la demanda por el demandante, el cual corresponde al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica DAGAR INVERSIONES S.A.S. (Archivo 02 páginas 40-46 expediente digital).

Así mismo, se observa que en la comunicación se le indicó al demandado que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y el término de traslado empezaría a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Para el caso en concreto, como la comunicación de la notificación personal fue enviada al correo electrónico de la persona jurídica demandada el 5 de abril de 2021, se tiene notificado personalmente a DAGAR INVERSIONES S.A.S. el 8 de abril de 2021, el término de traslado para ejercer su derecho de defensa empezó

a correr a partir del 9 de abril de 2021 y venció el 22 de abril de 2021, término que transcurrió, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto.

Ejecutoriada esta providencia se entrará a resolver sobre la orden de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Sobre la medida cautelar

El 5 de abril de 2021 se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita se comisione para el secuestro de los inmuebles objeto de la medida de embargo y con la solicitud allega los respectivos certificados de tradición (Archivo 12 expediente digital).

El 12 de abril de 2021 se recibió oficio enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes informando la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles inmobiliaria Nro. 004-38120, 004-38121, 004-38122, 004-38123 y 004-38124 (Archivo 13 expediente digital).

También, el 18 de mayo de 2021, se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante, solicitando el secuestro de los inmuebles (Archivo 15 expediente digital).

Documentos que se incorporan al expediente. De los que se observa en los folios de matrícula allegados, que la medida de embargo se encuentra debidamente inscrita. En razón de ello, en los términos en que se expresó en el auto del 26 de febrero de 2021 (Archivo 07 expediente digital), para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad DAGAR INVERSIONES S.A.S. identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 004-38120, 004-38121, 004-38122, 004-38123 y 004-38124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Andes, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES.

Autoridad judicial a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, como la de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia en caso de que el secuestre nombrado por el Juzgado no se poseione y fijar honorarios por la actuación de la diligencia. Por la Secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio.

Se designa como secuestre a CLAUDIA ELENA URIBE ECHAVARRÍA identificada con c.c.1.128.282.412 quien se ubica en la diagonal 57 21-86 en el municipio

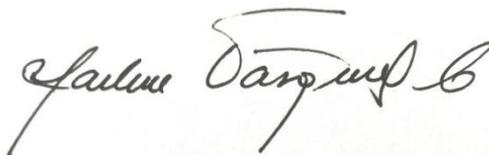
de Bello, teléfonos 4823269, 3153215570, 3014267050, correo electrónico mimouribe@hotmail.com, quien tomará posesión del cargo ante la autoridad comisionada.

Sobre la solicitud que hace el representante legal de la demandada

Por último, el 18 de mayo de 2021 se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico del Juzgado, escrito enviado por el señor David Alejandro Gallego Escobar, mensaje de datos en el cual peticona, se le envíe copia del expediente porque solicitó la expedición de certificados de tradición y estos tienen embargo de este Juzgado (Archivo 14 expediente digital).

Al verificarse en el certificado de existencia y representación legal actualizado descargado por la Secretaría (Archivo 15 del expediente digital), de la persona jurídica demandada, se evidencia que el señor David Alejandro Gallego Escobar tiene la calidad de representante legal principal de DAGAR INVERSIONES S.A.S., por lo que la solicitud que hace es procedente, por la Secretaría compartir el link del expediente con el Representante Legal de la entidad, y déjese constancia en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 81 en el micrositio Rama Judicial
Hoy 24 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria